OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-0051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EDGAR JOVANY JOYA CHAPARRO.

Entre los suscritos, de una parte **OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.376.286 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, nombrado mediante Resolución No.0072 del 22 de enero de 2018, y posesionado con acta 08 de fecha 29 de enero de 2018, facultado para suscribir el presente contrato según lo establecen los numeral 1 del artículo quinto de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y como tal actúa en nombre y representación **del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ –ICETEX-** Nit. 899.999.035–7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** y por otra parte, **EDGAR JOVANY JOYA CHAPARRO.,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.819, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ NO. 01 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**, fue suscrito entre **EDGAR JOVANY JOYA CHAPARRO** y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y estudios Técnicos en el Exterior - **ICETEX,** el once (11) de enero de 2019, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en las actividades de depuración y estabilización de la cartera de todos los productos que posee el ICETEX."*

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**, se pactó en seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que tuvo ocurrencia el día once (11) de enero de 2019.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051** es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($32.849.400). Si MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

4. Que en reunión del Comité de Adquisiciones de fecha 27 de junio de 2019, se presentó para aprobación la adición y prórroga del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**, la cual fue autorizada.

5. Que, el Coordinador del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**, mediante Memorando VOT- **5000-2019007045 del 28 de junio de 2019**, indicó en el formato F118 anexo, lo siguiente: *"(...) El Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, precisa continuar con la prestación de los servicios profesionales del contratista, por lo tanto la supervisión del contrato solicita prorrogar el tiempo de ejecución del contrato vigente y adicionar el recurso para cubrir presupuestalmente esa extensión de tiempo, respetando de cualquier manera los estamentos legales y normativos, dentro de los cuales se tiene presente el límite del 50% del valor inicial del contrato.*

 Por todo lo anterior, la supervisión del contrato solicita se adicione en un valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($16,424,700,00), el cual no supera el 50% del valor inicial contratado, e igualmente que se prorrogue el plazo actual en tres (03) meses más (..) .

6. Que el numeral 9.6.1.- Adición, del Manual de Contratación del Icetex dispone: "Por medio de ésta se modifica el contrato, incrementando su valor"; así mismo establece que "*El valor no debe superar el límite máximo del 50 % del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigente*", condición que fue verificada con la solicitud de adición, la cual no sobrepasa el límite máximo establecido.

7. Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente adición y prórroga, para la cual, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del ICETEX para suscribir la modificación, la cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente documento es adicionar el valor y prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051**.

CLÁUSULA SEGUNDA– VALOR. - Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **2019-0051** en la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($16.424.700) M/CTE**, para un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN 00/100 ($ 49.274.100) M/CTE**, incluidos impuestos y costos directos e indirectos que requiera su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN – Prorrogar el plazo de ejecución del de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051** en **TRES (03) MESES**, para un total de **NUEVE (9) MESES** de ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del presente Otrosí se encuentran disponibles en la vigencia fiscal de 2019, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP – EF- 506 -2019 del 05 de julio de 2019, RUBRO IG 312001020510012** expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. –GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga establecida en el presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La anterior adición y prórroga no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2019-0051** que no se modificaron o adicionaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP 2. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía de que trata la Cláusula Quinta del presente documento.

Proyectó Edward Fernando Moyano M – Profesional Grupo de Contratacion
Revisó y Aprobó: Catalina Franco Gómez – Coordinadora de Contratación